



## Resolución Directoral N° 067-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 21 FEB. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 089-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 20 de febrero del 2020; el Informe N° 507-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, recibido con fecha 21 de febrero de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.





## Resolución Directoral N° 067-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001050 del 11.feb.2020 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), por el monto de S/ 1,183,395.00 para la ejecución de proyectos de inversión.

Que, con fecha 06 de setiembre del 2019 se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 021-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), representado por su Presidente Sr. Cesar Manuel Vásquez Casahuaman, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras / Actividades y la Supervisión de Obras /Actividades, de la intervención: “Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad”, con Código IRI 2434835, por un monto total de financiamiento de S/ 1,099,472.00, tiene vigencia a partir de su suscripción y culmina con la aprobación de la liquidación final de obra, según el siguiente detalle:

Financiamiento	Descripción	Monto Total (S/ )	Sist. Contratación
PSI	Expediente Técnico	S/ 83,923.00	Administración Directa NER
	Ejecución de Obra/Supervisión de Obra	S/ 1,099,472.00	
	Supervisión de Elab. Exp. Tec.	S/ 15,576.00	
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 1,198,971.00</b>	

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019 se suscribe el Contrato N° 001-2019-NER Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad”, con Código IRI 2434835, que celebra El NER y el **Ing. MOISES COTRINA VASQUEZ**, por un monto de S/ 78,726.85 inc/IGV. y un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con fecha 19 de noviembre del 2019 se suscribe la Orden de Servicio N° 2019-03954 MINAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad”, con Código IRI 2434835, que celebra el PSI y el **Ing. LUIS ROBERTO SIRLOPU SAAVEDRA**, por un monto de S/ 15,576.00 inc/IGV. y un plazo de ejecución de 36 días calendarios.





## Resolución Directoral N° 067-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Carta N° 038-2019-MCV/CO, de fecha 14.12.2019, el Proyectista **Ing. Moisés Cetrina Vásquez**, presenta al NER Mala Muerte el expediente técnico de la intervención indicada en el asunto, para su traslado al Ing. Supervisor del Proyecto.

Que, mediante Carta N° 02-2019-NER/CMVC/P, con fecha de recepción 18.12.2019, el NER Mala Muerte presenta al Supervisor, **Ing. LUIS ROBERTO SIRLOPU SAAVEDRA**, el Expediente técnico de la intervención indicada en el asunto para su revisión, evaluación y pronunciamiento

Que, mediante Carta Informe N° 01-2020-OEP/HEG de fecha 16.01-2020 dirigido al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, se le hace conocer que el Expediente Técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", presenta observaciones.

Que, mediante Informe N°144-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de fecha 17.01.2020, el Jefe de Estudios y Proyectos se dirige al Director de Infraestructura y Riego y le hace llegar las observaciones que presentadas en el expediente, recomendando su devolución al proyectista.

Que, mediante Carta N° 149-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 21.01.2020, el Director de Infraestructura y Riego del PSI, notifica al consultor, las observaciones al expediente técnico denominado "Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", recomendándole el trámite de subsanación.

Que, mediante Carta N° 002-2020-MVC/CO de fecha 31.01.2020, el consultor **Ing. Moises Cotrina Vásquez**, presenta al Supervisor Ing. Luis Roberto Sirlopú Saavedra la subsanación de observaciones a la elaboración del Expediente Técnico "Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad".

Que, mediante Carta N° 001-2020-SUP MALA MUERTE/LRSS de fecha 31.01.2020 el supervisor del Expediente Técnico, con el asunto, Subsanación de Observaciones, concluye que el consultor Ing. Moises Cotrina Vásquez, ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas por la Oficina de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Hoja de Ruta de fecha 31.01.2020 de enero se recepciona en la Oficina de Estudios y Proyectos del Programa Subsectorial de Irrigaciones el Expediente Técnico de la Intervención "Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", para su respectiva Evaluación por parte del Especialista.





**Resolución Directoral N° 067-2020-MINAGRI-PSI-DIR**

Que, con fecha 20.02.2020, mediante Informe N° 089-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Enrique Daniel Velásquez Gonzáles y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)».

**V. CONCLUSIONES:**

- 5.1 Se concluye que se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", con Código IRI 2434835, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 09: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.
- 5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), a través del Consultor, **Ing. Moises Cotrina Vasquez**, y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad del Supervisor, **Ing. Luis Roberto Sirlopu Saavedra**, el suscrito concluye que está conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.
- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.
- 5.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a **S/ 1,137,272**. (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos con 88/100 Soles), incl. /IGV, cuyo desgagado se detalla:

**Cuadro N° 23  
RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 861,132.25
	Gasto General	S/ 86,113.23
<b>Costo Total</b>		<b>S/ 947,245.48</b>
3	Elaboración del expediente Técnico	S/ 79,726.85





**Resolución Directoral N° 067-2020-MINAGRI-PSI-DIR**

4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico	S/ 15,576.00
5	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 94,724.55
<b>Presupuesto Total Inversión</b>		<b>S/ 1,137,272.88</b>

5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 021-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

**Cuadro N° 24**  
**Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico**

Ítem	Descripción	Según Convenio (Referencial)	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 772,575.62	S/ 861,132.25	S/ 88,556.63	11.46%
2	Gasto General	S/ 79,143.67	S/ 86,113.23	S/ 6,969.56	8.81%
<b>Sub Total:</b>		<b>S/ 851,719.29</b>	<b>S/ 947,245.48</b>	<b>S/ 95,526.19</b>	<b>11.22%</b>
3	IGV 18 %	S/ 153,309.47	S/ 0.00	-S/ 153,309.47	-100.00%
<b>Costo Total Obra:</b>		<b>S/ 1,005,028.76</b>	<b>S/ 947,245.48</b>	<b>-S/ 57,783.28</b>	<b>-5.75%</b>
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 83,923.00	S/ 79,726.85	-S/ 4,196.15	-5.00%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico.	S/ 15,576.00	S/ 15,576.00	S/ 0.00	0.00%
6	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 94,443.00	S/ 94,724.55	S/ 281.55	0.30%
<b>Presupuesto Total Inversión:</b>		<b>S/ 1,198,970.76</b>	<b>S/ 1,137,272.88</b>	<b>-S/ 61,697.88</b>	<b>-5.15%</b>

Fuente: Elaboración propia.

5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión ha sufrido variación, por lo que el monto de S/ 1,198,970.76 (Según Convenio) a S/ 1,137,272.88 (según Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 021-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica considerando su ejecución mediante contrata, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, considerando la ejecución de obra por Administración Directa a cargo del NER. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del Presupuesto Total de la Inversión sufrió una





## Resolución Directoral N° 067-2020-MINAGRI-PSI-DIR

disminución de S/ 61,697.88 equivalente al 5.15 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.

- 5.7 Se concluye que existe una variación del monto del Costo Directo de S/ 772,575.62 (Según Convenio) a S/ 861,132.25 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 021-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica. En consecuencia, el precio del Costo Directo sufrió un aumento de S/ 88,556.63 equivalente al 11.46 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 5.8 Se concluye que existe una variación del monto de los Gastos Generales de S/ 79,143.67 equivalente al 10.244 % CD (Según Convenio) a S/ 86,113.23 equivalente al 10.00 % CD (Según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 021-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), derivan de un análisis del costo directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del Expediente Técnico. En el cual el monto del Gasto General ha disminuido en S/ 6,969.56 equivalente al 8.81 %, respecto al costo referencial señalado en el mencionado Convenio.
- 5.9 Se concluye que existe una variación en el monto del Costo Total de Obra de S/ 1,005,028.76 (Según Convenio) a S/ 947,245.48 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 021-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000),, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica considerando su ejecución mediante contrata, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, considerando la ejecución de obra por Administración Directa a cargo del NER. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del Costo Total de Obra sufrió una disminución de S/ 57,783.28 equivalente al 5.75 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 5.10 Se concluye que existe una variación del monto de la Elaboración del Expediente Técnico de S/ 83,923.00 (según Convenio) a S/ 79,726.85 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000); realizó el proceso de selección para contratar al Proyectista, en el cual el postor ganador para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico – Ing. Elfio Leyva Gil, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 021-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), teniendo una variación de – S/ 4,196.15 equivalente al -5.00% del costo señalado en el mencionado Convenio.





## Resolución Directoral N° 067-2020-MINAGRI-PSI-DIR

- 5.11 No se presenta variación al monto de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de S/ 15,576.00 según la Orden de Servicio N° 2019-03954 MINAGRI-PSI y monto del Convenio NER Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000).
- 5.12 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

**Cuadro N° 25**  
**Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico**

Ítem	Descripción	Según Ficha FUR	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 772,575.62	S/ 861,132.25	S/ 88,556.63	11.46%
2	Gasto General	S/ 79,143.67	S/ 86,113.23	S/ 6,969.56	8.81%
3	Utilidades	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%
<b>Sub Total:</b>		<b>S/ 851,719.29</b>	<b>S/ 947,245.48</b>	<b>S/ 95,526.19</b>	<b>11.22%</b>
4	IGV 18 %	S/ 153,309.47	S/ 0.00	-S/ 153,309.47	-100.00%
<b>Costo Total Obra:</b>		<b>S/ 1,005,029</b>	<b>S/ 947,245.48</b>	<b>-S/ 57,783.28</b>	<b>-5.75%</b>
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 83,923.00	S/ 79,726.85	-S/ 4,196.15	-5.00%
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico.	S/ 15,576.00	S/ 15,576.00	S/ 0.00	0.00%
7	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 94,443.00	S/ 94,724.55	S/ 281.55	0.30%
<b>Presupuesto Total Inversión:</b>		<b>S/ 1,198,970.76</b>	<b>S/ 1,137,272.88</b>	<b>-S/ 61,697.88</b>	<b>-5.15%</b>

Fuente: Elaboración propia. Expediente Técnico y FUR

- 5.13 Se concluye que el presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico ha variado respecto al presupuesto consignado en la Ficha FUR, siendo el valor de S/. 1,198,970.76 Soles. (según FUR) a S/ 1,137,272.88 (según Expediente Técnico), teniendo una variación menor de S/ 61,697.881,342.95. equivalente al 5.15 %, respecto al costo referencial señalado en el citado FUR.
- 5.14 Se concluye que las variaciones se deben a que en la Ficha FUR se consideró costos referenciales, los cuales fueron sincerados al momento de que El NER convocará los procesos de selección para contratar al Proyectista y Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y al momento de que se elaboró el Expediente Técnico, el Proyectista realizó estudios detallados que determinaron el Presupuesto de Obra.
- 5.15 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 021-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A





## Resolución Directoral N° 067 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

(0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.

- 5.16 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 5.17 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención: "Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", con Código IRI 2434835, es de 60 días calendarios.
- 5.18 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.
- 5.19 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.
- 5.20 El Presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra es de S/. 79,726.85 Soles siendo el monto inferior al asignado por el Convenio de Asignación de Recursos N° 021-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), por un monto de S/ 83,923.00 Soles. Así mismo el Presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/. 79,726.85 Soles siendo menor al monto asignado en el convenio donde especifica S/. 83,923.00 Soles, respecto a la supervisión de la elaboración del expediente técnico no sufrió modificación que es de S/. 15,576.00 Soles según la Orden de servicio N° 2019-03954 MINAGRI-PSI.





## Resolución Directoral N° 067 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

5.21 El Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el mes de diciembre del 2019.

Que, con fecha 20.02.2020, mediante Informe N° 507-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 089-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad".

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal en Contratación Pública de la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 947,245.48 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 861,132.25

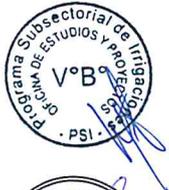


**Resolución Directoral N° 067-2020-MINAGRI-PSI-DIR**

2	Gasto General	S/	86,113.23
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>S/</b>	<b>947,245.48</b>

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad”, asciende a la suma de **S/ 1,137,272.88 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 88/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	861,132.25
2	Gasto General	S/	86,113.23
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>S/</b>	<b>947,245.48</b>
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/	79,726.85
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico	S/	15,576.00
5	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/	94,724.55
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/</b>	<b>1,137,272.88</b>



**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, Ing. MOISES COTRINA VASQUEZ, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención “Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 A 1+015) y Tramo B (1+015 A 2+000), Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad”, conforme al detalle siguiente:

**A. Describir y aplicar en que consiste la intervención**

**Cuadro N° 20**

Dice:

Componentes	Descripción
-------------	-------------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 067 -2020-MINAGRI-PSI-DIR**

Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rehabilitación de 2200 M de Canal y Obras de Arte</li> </ul>
------------------	---

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rehabilitación de 2,510.58 m de la sección hidráulica del canal con concreto simple FC=175 KG/cm<sup>2</sup></li> <li>01 Medidor RBC de Caudal</li> <li>36 tomas parcelarias</li> <li>06 tomas laterales</li> <li>03 Caídas Verticales con poza disipadora</li> <li>02 Alcantarilla Vehiculares</li> <li>01 Cabezal de Transición</li> <li>01 Reposición de Compuerta Metálica</li> <li>438 ml Instaladores de drenes tipo lloradores</li> </ul>



**B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI**

**B.1 Costos esperados de la IRI**

Cuadro N° 20

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,005,029
	Expediente Técnico	99,499.00
	Supervisión	110,300.55
<b>TOTAL</b>		<b>1,198,971.00</b>



Debe decir

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	947,245.48
	Expediente Técnico	79,726.85
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	110,300.55
<b>TOTAL</b>		<b>1,137,272.88</b>

**B.2 Metas físicas esperadas de la IRI**

Cuadro N°21

Dice:



## Resolución Directoral N° 067 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	80.00
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

**Debe decir:**

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

### B.3 Modalidad de Ejecución Prevista

#### Cuadro N° 22

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR



**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al NER MALA MUERTE, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. MOISES COTRINA VASQUEZ y al supervisor Ing. LUIS ROBERTO SIRLOPÚ SAAVEDRA; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

**Artículo Sexto.- REMITIR** el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** la inserción de la resolución al Convenio N° 021-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL MALA MUERTE.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA  
Director de Infraestructura de Riego